

## NOTA ACLARATORIA

De conformidad con lo establecido en el numeral Primero del Decreto por el que se crea el Centro de Atención a Emergencias y Protección Ciudadana de la Ciudad De México, que a la letra dice:

*“Se crea el Órgano Desconcentrado denominado Centro de Atención a Emergencias y Protección Ciudadana de la Ciudad de México, adscrito a la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal, cuyo objeto es la captación de información integral para la toma de decisiones en materia de vialidad, seguridad pública, medio ambiente, protección civil, servicios a la comunidad y urgencias médicas, entre otras, mediante un centro integral de video monitoreo, bases de información y aplicaciones informáticas de inteligencia”*

(SIC)

Derivado de lo anterior, esta fracción no es de competencia de este Centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano de la CDMX (C5), derivado de que no recibe recursos públicos por ningún concepto, toda vez con lo dispuesto en lo establecido en el cuarto transitorio del Decreto por el que se crea el Centro de Atención a Emergencias y Protección Ciudadana de la Ciudad De México:

*“Para la operación, coordinación y mando que se atribuyen al Órgano Desconcentrado, la Secretaría de Seguridad Pública, la Secretaría de Finanzas y la Oficialía Mayor en el ámbito de sus respectivas competencias realizarán las acciones conducentes para la transferencia y asignación de recursos humanos materiales y financieros que requiera el Centro de Atención a Emergencias y Protección Ciudadana de la Ciudad de México.”*(SIC)